

Madrid, 7 de junio de 2019

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), Mondo TV Iberoamérica, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**” o “**Mondo TV Iberoamérica**”) pone en conocimiento el siguiente,

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, sito en calle Álvarez de Baena 4, Pl. 2º, Pta. A, Madrid, el día 10 de julio de 2019 a las 10 horas, en primera convocatoria, o el día 11 de julio de 2019, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria.

Se adjunta el texto íntegro de la convocatoria, así como las propuestas de acuerdos correspondientes a todos los puntos del orden del día e informes correspondientes.

Adicionalmente a la referida convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas, el Consejo de Administración ha acordado por unanimidad el nombramiento de D. Piergiacomo Pollonio como nuevo Investor Relator de la Sociedad.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones precisen.

Dña. María Bonaria Fois
Secretaria del Consejo de Administración

MONDO TV IBEROAMÉRICA, S.A.

MONDO TV IBEROAMÉRICA, S.A.
CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de Mondo TV Iberoamérica, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”), de conformidad con lo previsto en sus Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General y en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), convoca a los accionistas a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, sito en calle Álvarez de Baena 4, Pl. 2º, Pta. A, Madrid, el próximo día 10 de julio de 2019 a las 10 horas, en primera convocatoria, o el día 11 de julio de 2019, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar sobre el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

- 1º. Aprobación de aumento de capital social de la Sociedad mediante aportaciones dinerarias, sin exclusión del derecho de suscripción preferente, con delegación en el Consejo de Administración de facultades para acordar y ejecutar, de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital, el citado aumento de capital así como para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el presente acuerdo.
- 2º. Delegación de facultades.
- 3º. Ruegos y preguntas.
- 4º. Aprobación del acta de la sesión.

Complemento de la convocatoria

De conformidad con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.

Derecho de información

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales, se hace constar que desde la publicación de esta convocatoria y hasta el séptimo (7º) día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas, durante la celebración de la Junta General, a solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Igualmente, y de conformidad con lo previsto en los artículos 272 y 287 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación de esta convocatoria los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social, sito en la calle Álvarez de Baena, 4, Planta 2º, Puerta A, 28006 Madrid, o a solicitar a la Sociedad en la dirección postal antes indicada la entrega o envío gratuito de los siguientes documentos, que están asimismo a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad (<http://mondotviberoamerica.com>):

1. El presente anuncio de convocatoria de Junta General Extraordinaria

2. Texto íntegro de las propuestas de acuerdo que se someten a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.
3. El Informe Justificativo elaborado por el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital.

Derechos de asistencia y representación

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas tienen derecho a asistir a la Junta General cualquiera que sea el número de acciones de que sean titulares siempre que tengan inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con cinco (5) días de antelación a la fecha de celebración de la Junta General, y se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia, del certificado o el documento que, conforme a derecho, le acredite como accionista.

Los accionistas pueden asistir personalmente o hacerse representar en la Junta General por medio de cualquier persona, sea ésta accionista o no. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para la Junta General que se convoca; y todo ello de conformidad a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Madrid, a 7 de junio de 2019

D^a. Maria Bonaria Fois
Secretario del Consejo de Administración

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDO QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MONDO TV IBEROAMÉRICA, S.A. CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 10 Y 11 DE JULIO DE 2019, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

Acuerdo Primero. Aprobación de aumento de capital social de la Sociedad mediante aportaciones dinerarias, sin exclusión del derecho de suscripción preferente, con delegación en el Consejo de Administración de facultades para acordar y ejecutar, de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital, el citado aumento de capital así como para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el presente acuerdo.

Aprobar un aumento de capital social en la Sociedad en las condiciones y características que a continuación se exponen y con delegación en el Consejo de Administración de facultades para acordar y ejecutar, de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, el citado aumento de capital así como para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el presente acuerdo:

i. **Importe del Aumento de Capital:**

Aprobar aumentar el capital de la Sociedad por un importe máximo de tres millones quinientos mil euros (3.500.000,00€) mediante la emisión y puesta en circulación de las correspondientes nuevas acciones (las “**Nuevas Acciones**”), de cinco céntimos de euro (0,05€) de valor nominal cada una de ellas, con la prima de emisión que determine el Consejo de Administración (el “**Aumento de Capital**”). El Aumento de Capital se hará con cargo a aportaciones dinerarias y se llevará a cabo con reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas.

Las Nuevas Acciones serán acciones ordinarias y pertenecerán a la misma clase y serie que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación y conferirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones que éstas tienen aparejadas.

ii. **Posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se permite la suscripción incompleta del presente Aumento de Capital, en caso de que quedasen acciones pendientes de suscribir, en cuyo caso se aumentará el capital social en la cantidad correspondiente al número de acciones efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto el Aumento de Capital en cuanto a la cantidad restante.

iii. **Representación de las Nuevas Acciones:**

Las Nuevas Acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta conforme a lo indicado en los Estatutos Sociales de la Sociedad.

iv. **Derechos de las Nuevas Acciones:**

Las Nuevas Acciones serán acciones ordinarias y pertenecerán a la misma clase y serie que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación y conferirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones que éstas tienen aparejadas.

v. Fecha de ejecución del Aumento de Capital:

Corresponderá al Consejo de Administración determinar la fecha en la que el acuerdo de Aumento de Capital deba llevarse a efecto en la cifra alcanzada dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General Extraordinaria y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes. Será además potestad del Consejo de Administración fijar las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General de Accionistas, incluida la potestad de determinar el precio de emisión de las Nuevas Acciones, dentro de los límites fijados por la Junta General de Accionistas. En todo caso, una vez ejercitada por el Consejo de Administración la facultad de ejecución conferida por la Junta General, dicha facultad se entenderá agotada, por lo que no podrá ser utilizada por el Consejo de Administración para la adopción o ejecución de otros acuerdos de aumento de capital social de la Sociedad.

vi. Delegación de facultades de ejecución del Aumento de Capital

Como parte del acuerdo de Aumento de Capital que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas y en base a lo dispuesto en el artículo 297.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital, se propone facultar expresamente y tan ampliamente como en Derecho sea necesario a la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros y en cualquier otra persona que el Consejo de Administración apodere, pueda:

- Determinar las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en el propio acuerdo de la Junta General de Accionistas y de conformidad con sus términos y condiciones, incluyendo la facultad para decidir el momento en el que el Aumento de Capital deba llevarse a cabo;
- Realizar cuantos actos sean precisos para formalizar la suscripción y desembolso del Aumento de Capital, así como cuantos otros se requieran para el cumplimiento de este acuerdo, incluyendo la determinación de la fecha en que deba llevarse a efecto este acuerdo, así como el plazo para el desembolso efectivo y la suscripción del Aumento de Capital, la adopción de cualesquiera otros acuerdos que corresponda para la ejecución del aumento y la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, con el fin de reflejar tal circunstancia;
- Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;
- Adjudicar las Nuevas Acciones;
- Declarar suscrito y desembolsado el capital social objeto de la ampliación de capital, haciendo constar expresamente la suscripción incompleta del Aumento de Capital conforme al artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital y declarar cerrado el Aumento de Capital en la cuantía que corresponda, una vez desembolsadas las Nuevas Acciones y otorgando cuantos documentos públicos o privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del Aumento de Capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de Aumento de Capital y modificación del artículo 5 de los estatutos sociales de la Sociedad y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil, así como para realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del Aumento de Capital;

- Redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fuera necesaria ante las autoridades competentes;
- Negociar y suscribir cualesquiera contratos que sean necesarios con relación a la colocación del Aumento de Capital y para el buen fin de éste;
- Declarar cerrado y ejecutado el Aumento de Capital;
- En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración queda asimismo facultado para solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, tanto de los derechos de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad como de las acciones que se emitan en virtud de esta autorización, y realizar los trámites y actuaciones necesarios para obtener dicha admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores; en particular, el Consejo de Administración podrá solicitar la incorporación a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil-Segmento Empresas en Expansión (“MAB”) de la totalidad de las acciones ordinarias que se emitan en ejecución del presente acuerdo de aumento de capital, así como elaborar el oportuno documento informativo sobre el aumento de capital –en caso de que resulte necesario– conforme a la normativa del MAB;
- En general, suscribir cuantos documentos, tanto públicos como privados, y realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos;
- Interpretar, subsanar, complementar, ejecutar y desarrollar los precedentes acuerdos, incluida la adopción de los mismos a la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil o de cualesquiera otras autoridades, funcionarios e instituciones competentes para ellos, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos puedan resultar legalmente exigibles para su eficacia.

Acuerdo Segundo. Delegación de facultades.

Acordar facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, otorgue cuantos instrumentos públicos o privados sean precisos para la ejecución y buen fin de los acuerdos anteriormente adoptados, incluida la formalización en escritura pública de los mismos, así como para instar su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, realizando cuantos actos sean necesarios, incluida, en su caso, la subsanación de defectos resultantes de la calificación, verbal o escrita, expedida por el Registrador Mercantil.

Madrid, a 7 de junio de 2019

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MONDO TV IBEROAMERICA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL SIN EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.

I. OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración ha convocado a la Junta General de Accionistas de “MONDO TV IBEROAMERICA, S.A. (la “Sociedad”) el próximo día 10 de julio de 2019, a fin de proponer a los Sres. Accionistas y someter a su deliberación una ampliación de capital por importe de tres millones quinientos mil euros (3.500.000,00€) con la prima de emisión que determine el Consejo de Administración, mediante la emisión y puesta en circulación de las correspondientes nuevas acciones, con cargo a aportaciones dinerarias y sin exclusión de derecho de suscripción preferente (el “Aumento de Capital”).

El presente informe se emite de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 297.1.a.) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital”).

El presente informe se pondrá a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas que vaya a decidir sobre el Aumento de Capital. Por otra parte, a fin de facilitar a los señores accionistas la comprensión de la operación que motiva la propuesta de acuerdo de Aumento de Capital que se someterá a su consideración, el presente informe contiene: (i) la justificación de la necesidad de realizar el Aumento de Capital que se propone, y (ii) una descripción de las características de dicho Aumento de Capital.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La ampliación de capital mediante aportaciones dinerarias propuesta permitirá dotar de recursos a la Sociedad que le permitan restablecer el patrimonio neto de la misma que se ha visto afectado por las pérdidas del ejercicio 2018, en concreto:

- i. Aproximadamente el 80% de los fondos obtenidos se destinará a reducir el endeudamiento de la Sociedad, contribuyendo a fortalecer el balance de la misma.
- ii. Desarrollo de producciones existentes o para la realización de inversiones en nuevas producciones. A esta finalidad se prevé destinar aproximadamente un 10% de los recursos obtenidos en la ampliación de capital.
- iii. Obtención de fondos destinados a financiar el capital circulante de la Sociedad. Se prevé destinar a esta finalidad aproximadamente un 10% de los recursos obtenidos en la ampliación de capital.

Tal y como se verá en el punto ix) del punto III del presente Informe, el Consejo de Administración considera que la propuesta de acuerdo que se presenta a la Junta General Extraordinaria se justifica plenamente en la conveniencia de dotar al Consejo de Administración de un instrumento que la legislación societaria vigente autoriza conforme a lo previsto en el artículo 297.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital y que, en todo momento y sin necesidad de celebrar otra Junta de accionistas, permite ejecutar el acuerdo de aumento del capital previamente adoptado, dentro de los límites y en los términos, plazos y condiciones establecidos en la Junta.

III. PROPUESTA DE ACUERDO DE AMPLIACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

El Aumento de Capital tendrá las siguientes características:

i. Importe del Aumento de Capital:

Aprobar aumentar el capital de la Sociedad por un importe máximo de tres millones quinientos mil euros (3.500.000,00€) mediante la emisión y puesta en circulación de las correspondientes nuevas acciones (las “**Nuevas Acciones**”), de cinco céntimos de euro (0,05€) de valor nominal cada una de ellas, con la prima de emisión que determine el Consejo de Administración (el “**Aumento de Capital**”). El Aumento de Capital se hará con cargo a aportaciones dinerarias y se llevará a cabo con reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas.

Las Nuevas Acciones serán acciones ordinarias y pertenecerán a la misma clase y serie que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación y conferirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones que éstas tienen aparejadas.

ii. Posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital:

De conformidad con lo previsto en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se permite la suscripción incompleta del presente Aumento de Capital, en caso de que queden acciones pendientes de suscribir, en cuyo caso se aumentará el capital social en la cantidad correspondiente al número de acciones efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto el Aumento de Capital en cuanto a la cantidad restante.

iii. Representación de las Nuevas Acciones:

Las Nuevas Acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta conforme a lo indicado en los Estatutos Sociales de la Sociedad.

iv. Derechos de las Nuevas Acciones:

Las Nuevas Acciones serán acciones ordinarias y pertenecerán a la misma clase y serie que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación y conferirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones que éstas tienen aparejadas.

v. Fecha de ejecución del Aumento de Capital:

Corresponderá al Consejo de Administración determinar la fecha en la que el acuerdo de Aumento de Capital deba llevarse a efecto en la cifra alcanzada dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General Extraordinaria y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes. Será además potestad del Consejo de Administración fijar las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General de Accionistas, incluida la potestad de determinar el precio de emisión de las Nuevas Acciones, dentro de los límites fijados por la Junta General de Accionistas. En todo caso, una vez ejercitada por el Consejo de Administración la facultad de ejecución conferida por la Junta General, dicha facultad se entenderá agotada, por lo que no podrá ser utilizada por el Consejo de Administración para la adopción o ejecución de otros acuerdos de aumento de capital social de la Sociedad.

vi. Delegación de facultades de ejecución del Aumento de Capital

Como parte del acuerdo de Aumento de Capital que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas y en base a lo dispuesto en el artículo 297.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital, se propone facultar expresamente y tan ampliamente como en Derecho sea necesario a la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, de forma indistinta, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros y en cualquier otra persona que el Consejo de Administración apodere, pueda:

- Determinar las condiciones del Aumento de Capital en todo lo no previsto en el propio acuerdo de la Junta General de Accionistas y de conformidad con sus términos y condiciones, incluyendo la facultad para decidir el momento en el que el Aumento de Capital deba llevarse a cabo;

- Realizar cuantos actos sean precisos para formalizar la suscripción y desembolso del Aumento de Capital, así como cuantos otros se requieran para el cumplimiento de este acuerdo, incluyendo la determinación de la fecha en que deba llevarse a efecto este acuerdo, así como el plazo para el desembolso efectivo y la suscripción del Aumento de Capital, la adopción de cualesquiera otros acuerdos que corresponda para la ejecución del aumento y la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social, con el fin de reflejar tal circunstancia;
- Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes;
- Adjudicar las Nuevas Acciones;
- Declarar suscrito y desembolsado el capital social objeto de la ampliación de capital, haciendo constar expresamente la suscripción incompleta del Aumento de Capital conforme al artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital y declarar cerrado el Aumento de Capital en la cuantía que corresponda, una vez desembolsadas las Nuevas Acciones y otorgando cuantos documentos públicos o privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del Aumento de Capital, así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de Aumento de Capital y modificación del artículo 5 de los estatutos sociales de la Sociedad y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil, así como para realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del Aumento de Capital;
- Redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fuera necesaria ante las autoridades competentes;
- Negociar y suscribir cualesquiera contratos que sean necesarios con relación a la colocación del Aumento de Capital y para el buen fin de éste;
- Declarar cerrado y ejecutado el Aumento de Capital;
- En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración queda asimismo facultado para solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, tanto de los derechos de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad como de las acciones que se emitan en virtud de esta autorización, y realizar los trámites y actuaciones necesarios para obtener dicha admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores; en particular, el Consejo de Administración podrá solicitar la incorporación a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil-Segmento Empresas en Expansión (“MAB”) de la totalidad de las acciones ordinarias que se emitan en ejecución del presente acuerdo de aumento de capital, así como elaborar el oportuno documento informativo sobre el aumento de capital –en caso de que resulte necesario– conforme a la normativa del MAB;
- En general, suscribir cuantos documentos, tanto públicos como privados, y realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos;
- Interpretar, subsanar, complementar, ejecutar y desarrollar los precedentes acuerdos, incluida la adopción de los mismos a la calificación verbal o escrita del Registrador Mercantil o de cualesquiera otras autoridades, funcionarios e instituciones competentes para ellos, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos puedan resultar legalmente exigibles para su eficacia.

IV. MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

Como consecuencia del Aumento de Capital conforme a lo establecido por el Consejo de Administración en virtud de la delegación realizada en él en virtud del artículo 297.1. a) de la Ley de Sociedades de Capital, se modificará el artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Y, a los efectos previstos en el artículo 286 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, y para su puesta a disposición de la Junta General de Accionistas de la entidad, expido una copia del informe emitido y aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en Madrid, a 7 de junio de 2019.

[Constan las firmas de los Consejeros]